

CUENTA PÚBLICA 2015

CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.

INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

| CONTRAPARTE | ACCIÓN/ASUNTO | % AVANCE | IMPORTE ESTIMADO | OBSERVACIONES |
|-------------------------|--------------------------------------|-------------|--|--|
| C. Basilio Soto Cordero | Pago de indemnización constitucional | 70% | 290,000.00 (Doscientos noventa mil pesos 00/100M.N.) y salarios caídos a razón de 266.00 pesos (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) | <p>El procedimiento se había agotado obteniéndose laudo favorable al CIBNOR, posteriormente en razón de que la actora promovió un Juicio de Amparo admitido en el Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito, mismo que fue resuelto en sentido de que la Junta Federal de Conciliación había cometido irregularidades durante el juicio arbitral, por lo que ordenó la reposición de parte del procedimiento, lo que ha llevado la junta; requirió nuevamente por el señalamiento de un domicilio para emplazar al demandado principal, pero dicho emplazamiento no se ha podido llevar a cabo.</p> <p>La actora no proporcionó domicilio para emplazar a la empresa "Biogenética", S.A. de C.V. y estamos en espera de que se dicte nuevo laudo.</p> |

CUENTA PÚBLICA 2015

Otros Pasivos Contingentes

| CONTRAPARTE | ACCIÓN/ASUNTO | % AVANCE | IMPORTE ESTIMADO | OBSERVACIONES |
|--|---|-------------|---|---|
| REFRIGERACIÓN Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V. | Procedimiento Contencioso Administrativo, relativo al Juicio de Nulidad de Resolución Administrativa de Rescisión de contrato de obra, promovido en TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA PRIMERA SALA REGIONAL OCCIDENTE, con número de expediente 14/5530-07-01-01-01-OT | 10% | MONTO ESTIMADO DE LA OBLIGACIÓN O DERECHO QUE SE GENERARÍA. En caso de obtener una sentencia que declare la validez de la resolución de rescisión de contrato impugnada, queda expedito el derecho de CIBNOR para hacer efectivo el crédito a su favor por la cantidad de 1,680,782.51 (un millón seiscientos ochenta mil setecientos ochenta y dos pesos 51/100 M.N.), más la actualización e intereses, así | <p>Con fecha 28 de abril de 2014, el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C., fue notificado por la Primera Sala Regional Occidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de la demanda de nulidad que promovió en la empresa Refrigeración y Accesorios, S.A. de C.V., en contra de la resolución de rescisión del Contrato de Obra Pública Mixto número OP13-022-RAC, la cual se radicó bajo el expediente 14/5530-07-01-01-01-OT.</p> <p>En fecha 14 de junio de 2014, se dio contestación a la demanda y previamente, se desahogó la vista en el cuaderno de suspensión, donde se manifestó la improcedencia de la suspensión solicitada y la incompetencia de ese Tribunal para conocer del presente juicio, la cual se tuvo por desahogada por acuerdo de fecha 6 de mayo de 2014. En acuerdo del 7 de mayo de 2014, se decretó procedente conceder la suspensión.</p> <p>Por Acuerdo de fecha 28 de Agosto de 2014, la Primera Sala Regional Occidente tuvo por admitida la ampliación de la demanda que formuló el actor Refrigeración y Accesorios, S.A. de C.V. En fecha 13 de octubre de 2014, se dio contestación a la ampliación de la demanda y se interpuso RECURSO DE RECLAMACIÓN, con el que se impugnó el acuerdo que tuvo por presentada la ampliación de demanda.</p> <p>Con fecha 2 de septiembre de 2014, se declaró</p> |

CUENTA PÚBLICA 2015

| CONTRAPARTE | ACCIÓN/ASUNTO | % AVANCE | IMPORTE ESTIMADO | OBSERVACIONES |
|-------------|---------------|-------------|---|---|
| | | | como para hacer efectivo el reclamo de las fianzas. | <p>procedente el recurso de reclamación interpuesto en contra del acuerdo de 07 de mayo de 2014, que decretó la suspensión definitiva y requirió a la actora para que garantice la cantidad de 114,021.31 (Ciento catorce mil veintiún pesos con 31 CENTAVOS 31/100 M.N..) adicional a las pólizas otorgadas, y continúe surtiendo efectos la suspensión otorgada.</p> <p>Pendiente de resolver recurso de reclamación en contra del acuerdo que tuvo por admitida la ampliación de la demanda y el desahogo de pruebas.</p> <p>ESTADO PROCESAL ACTUAL:</p> <p>El CIBNOR presentó escrito ante la "SALA" en fecha 06 de mayo de 2014, para hacer valer diversos argumentos encaminados a demostrar la improcedencia de la aludida suspensión.</p> <p>Con fecha 07 de mayo de 2014, la "SALA" emitió resolución por la que decreta la procedencia de conceder la suspensión solicitada por REACSA, por lo cual el CIBNOR interpuso el recurso de reclamación.</p> <p>En fecha 14 de junio de 2014, el CIBNOR presentó la contestación de fondo a la demanda promovida por REACSA.</p> <p>Actualmente se encuentra admitido a trámite por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito la demanda de amparo directo interpuesta por dicha empresa en contra de la sentencia dictada por la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa con sede en Guadalajara, Jal., en la</p> |

CUENTA PÚBLICA 2015

| CONTRAPARTE | ACCIÓN/ASUNTO | % AVANCE | IMPORTE ESTIMADO | OBSERVACIONES |
|-------------|---------------|-------------|---------------------|--|
| | | | | <p>que se reconoce la validez de la rescisión del Contrato de Obra Pública número OP13-022-RAC y del procedimiento administrativo que le dio origen.</p> <p>En dicho juicio esta turnado para resolución al magistrado ponente para resolución.</p> <p>A la fecha (11 de diciembre de 2015), se encuentra pendiente que el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito emita la resolución en el amparo directo 346/2015, por lo que en este momento no existe certeza a partir de qué momento, dependiendo desde luego del sentido del fallo, el CIBNOR estaría en condiciones de obtener la ejecución de las fianzas otorgadas por la empresa REACSA para garantizar el cumplimiento del contrato de obra pública mixto número OP13-022-RAC de fecha 30 de mayo de 2013.</p> <p>OPINIÓN SOBRE SU PROBABLE RESOLUCIÓN: Es evidente que el contratista hoy actor, Refrigeración y Accesorios, S.A. de C.V., incurrió en incumplimiento a sus obligaciones contractuales y el procedimiento administrativo de rescisión de contrato se realizó con apego a las formalidades legales, por lo que la Sala Fiscal debe confirmar la validez jurídica de dicho acto.</p> |

Autorizó: Dr. DANIEL BERNARDO LUCH COTA

Director General

Elaboró: M.C. MARIA ELENA CASTRO NUÑEZ

Directora de Administración